



En relación con la Resolución de 12 de abril de 2024 (BOE de 23 de abril de 2024) por la que se publica la sanción por infracción grave impuesta a QUADRIGA ASSET MANAGERS, SGIC, S.A., se hace constar que:

Habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, sin que se haya interpuesto, la sanción por infracción grave impuesta a QUADRIGA ASSET MANAGERS, SGIC, S.A. mediante Resolución del Consejo de la CNMV de fecha 31 de mayo de 2023, es firme a todos los efectos.

En consecuencia, se procede a modificar la publicación de dicha sanción en lo que a la firmeza de la Resolución se refiere.

Madrid, 14 de octubre de 2024.- El Director General Adjunto del Servicio Jurídico, P.D. de firma (Resolución de 14 de octubre de 2022), la Subdirectora de la Unidad del Servicio Contencioso y del Régimen Sancionador, M.^a del Carmen Hidalgo Pérez.-

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 8172** *Resolución de 12 de abril de 2024, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción grave impuesta a Quadriga Asset Managers, SGIIC, SA.*

Siendo firme en vía administrativa la sanción impuesta a Quadriga Asset Managers, SGIIC, SA, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 81 z) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 94 bis 1 de la citada ley, la sanción impuesta mediante Resolución del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de 31 de mayo de 2023, que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente acuerdo:

Imponer a Quadriga Asset Managers, SGIIC, SA, por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 81 z) de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, por el incumplimiento de los compromisos asumidos para subsanar las incidencias detectadas en la inspección realizada en 2016, relativas a la financiación por parte de la Gestora a sociedades del Grupo Auriga, del que forma parte, así como por no haber prevenido y gestionado conflictos de interés, al objeto de actuar en el exclusivo interés de las IIC gestionadas, incumpliendo, con ello, las obligaciones recogidas en los artículos 30, 46.2 y 47 del citado texto legal, multa por importe de 300.000 euros (trescientos mil euros).

La resolución que impone la sanción, antes citada, únicamente es firme en vía administrativa, siendo susceptible de revisión jurisdiccional por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Madrid, 12 de abril de 2024.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.